

**DEROGAR EN FORMA EXPRESA EL ACUERDO MINISTERIAL No. MINEDUC-MINEDUC-
2017-00046-A Y DELEGACIÓN A LA CGAF Y DNCAI EN MATERIA DE COOPERACIÓN
REEMBOLSABLE.***

(CODIFICACIÓN NO OFICIAL)†

ACUERDO No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00066-A

Fander Falconí Benítez
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), en su artículo 25 concordante con lo determinado en el artículo 344 de la Constitución de la República, establece que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con Acuerdo Ministerial No. 020-12 del 25 de enero del 2012, reformado con Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2016-00015-A, establece que la Dirección Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales tiene como misión: "Asesorar, coordinar, articular y gestionar acciones para captar y ofrecer cooperación internacional no reembolsable para el fortalecimiento de planes, programas, proyectos y acciones del Ministerio de Educación, fortaleciendo las relaciones de este Ministerio a nivel bilateral, multilateral y regional, en el marco de los lineamientos constitucionales y legales que definen la política educativa del Ecuador". En tanto, dentro de sus atribuciones,

* Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00066-A, de 19 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Nro. 72 de 05 de septiembre de 2017, y su reforma subsiguiente efectuada a través de:

- Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00058-A de 30 de mayo de 2018.

† Elaborada por la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa del Ministerio de Educación; actualizada al 31 de mayo de 2018.

entre otras, se encuentran “Ejercer las demás funciones y atribuciones establecidas en las leyes, normativas, y aquellas que le delegare o disponga la máxima Autoridad”;

Que, con Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00046-A de 19 de mayo de 2017, la Autoridad Educativa Nacional, en funciones a esa fecha, dispuso que la Dirección Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales, además de las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, se encargue de asesorar a la máxima autoridad educativa, gestionar ante el Ministerio de Finanzas, articular, programar, planificar, dar seguimiento y apoyo para el cumplimiento de las actividades determinadas dentro de los proyectos con financiamiento internacional reembolsable;

Que, con memorando No. MINEDUC-DNCAI-2017-00414-M de 02 de julio de 2017, la Dirección Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales, remite informe técnico en el que indica que las atribuciones y responsabilidades delegadas con el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00046-A de 19 de mayo de 2017, son incompatibles con su misión y atribuciones, mismas que están relacionadas con la gestión de la cooperación internacional no reembolsable y no con el financiamiento internacional reembolsable;

Que, en el referido informe se sugiere que, de conformidad a las directrices otorgadas por el actual Ministro de Educación, aquellas atribuciones y responsabilidades relacionadas con el financiamiento internacional reembolsable sean asumidas por la Coordinación General Administrativa (CGAF) en el marco de su misión, y atribución de diseñar, planificar, normar y coordinar el manejo de talento humano y recursos materiales y financieros, de manera que estos faciliten la consecución de los objetivos y metas establecidos por la institución;

Que, es deber del Ministerio de Educación cumplir con las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias, a fin de garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art 1.- DEROGAR en forma expresa el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00046-A de 19 de mayo de 2017.

Art 2.- DELEGAR a la Dirección Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales, para que a más de las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, se encargue de lo siguiente:

1. Coordinar con la Coordinación General Administrativa y Financiera; Coordinación General de Planificación; y con los Viceministerios correspondientes, la participación del Ministerio de Educación en las rondas de negociaciones de proyectos de inversión con financiamiento internacional reembolsable; y, en la articulación de los recursos reembolsables con las prioridades institucionales para los acercamientos con los Organismos Internacionales;

2. Brindar el acompañamiento respectivo a la Coordinación General Administrativa y Financiera; Coordinación General de Planificación, y a los Viceministerios correspondientes, en la interlocución del Ministerio de Educación ante los Organismos Internacionales y el Ministerio de Finanzas en materia de financiamiento internacional reembolsable; y, durante la ejecución del financiamiento internacional no reembolsable con el fin de velar por el adecuado relacionamiento con el organismo internacional en el marco del principio de soberanía del Estado ecuatoriano y de las prioridades institucionales; y,
3. Preparar informes de seguimiento sobre el estado de la relación del Ministerio de Educación con los Organismos Internacionales de Crédito;

“Art 3.- DELEGAR a la Coordinación General de Planificación, para que a más de las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, se encargue de lo siguiente:

1. Administrar el pull de consultores de organismos externos;
2. Garantizar el adecuado funcionamiento de cada unidad de crédito en el marco de los proyectos de inversión que ejecuta esta Cartera de Estado;
3. Articular entre los entes financieros y demás instituciones vinculadas con la ejecución de créditos externos;
4. Programar planificar y dar seguimiento a los créditos externos en articulación con la Dirección de Cooperación Internacional y la unidad requirente;
5. Preparar informes de seguimiento y de conformidad a la periodicidad requerida en los contratos de préstamo; y,
6. Generar y comunicar oportunamente alertas respecto al seguimiento de los proyectos a las autoridades para la toma de decisiones.”

(Nota: Se sustituye el artículo 3, conforme a la reformatoria expedida con Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00056-A, de 30 de mayo de 2018).

Art 4.- Los delegados estarán sujetos a lo que establece el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y es así que en todo acto o resolución que ejecuten en virtud de esta delegación harán constar expresamente esta circunstancia, y en consecuencia serán considerados como emitidos por la máxima autoridad del Sistema Educativo Nacional.

Sin perjuicio de lo dicho si en ejercicio de su delegación violare la ley o los reglamentos o se aparte de las instrucciones que recibiere el delegado/a será personal y directamente responsable tanto civil, administrativa y penalmente por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Responsabilícese a la Coordinación General Administrativa y Financiera, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, observando las disposiciones legales pertinentes, contrate los servicios de un Gerente Institucional quien se encargará de coordinar las actividades delegadas a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- Responsabilícese a la Dirección Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales, para que en el término de 10 días contados a partir de la suscripción del

presente Acuerdo Ministerial, entregue a la Coordinación General Administrativa Financiera un informe consolidado con los respaldos físicos y magnéticos, del estado de los créditos que actualmente ejecuta esta Cartera de Estado.

TERCERA.- Encárguese a la Coordinación General Administrativa y Financiera para que a través de la Dirección Nacional de Talento Humano, ejecute las acciones pertinentes para que los servidores públicos que laboran en la unidad de crédito externo con financiamiento fiscal, sea de gasto de inversión o de gasto corriente, pasen a laborar en las áreas administrativas que corresponda, de conformidad a las actividades delegadas a la Dirección Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales y a la Coordinación General Administrativa y Financiera.

Disposición Final.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 20 día(s) del mes de Julio de dos mil diecisiete.

[FIRMA]

Fander Falconí Benítez
MINISTRO DE EDUCACIÓN